

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

LA ASAMBLEA GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho; y que, para tal efecto, se requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y tener la capacidad de responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que mediante Decreto número 44 de la "LIV" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 21 de diciembre de 2001, se expidió la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, en la cual se establece que el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México es un organismo público descentralizado de carácter estatal, cuyo objeto es el operar los mecanismos de concertación, participación y coordinación del Gobierno del Estado de México, con los ciudadanos, grupos y organizaciones sociales y privados, así como con los gobiernos federal, de las entidades federativas y de los municipios, así mismo será coadyuvante en la integración, elaboración, evaluación y seguimiento de los planes y programas de desarrollo

Que el 26 de noviembre de 2020 se publicó la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, en la cual se establece la creación del Archivo General del Estado de México como un órgano desconcentrado de la Subsecretaría de Administración, especializado en materia de Archivos, que tiene por objeto promover la organización y administración homogénea de Archivos, preservar, incrementar y difundir el Patrimonio Documental, con el fin de salvaguardar la memoria de corto, mediano y largo plazo del Estado de México y Municipios; así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas.

Que en fecha 11 de diciembre de 2019 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México mediante el cual se establece la organización y el funcionamiento del Organismo Público Descentralizado

Que en fecha 12 de marzo de 2019 se autorizó la estructura orgánica del Comité de Planeación del Estado de México

SECRETARÍA DE FINANZAS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO

Calle Hermenegildo Galeana número 809, Colonia Francisco Munguía, Toluca, Estado de México, C.P. 50130.

Tel.: (722) 210 7671; (722) 210 7427; (722) 210 5754

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que el Comité de Planeación del Estado de México, actualice su Reglamento Interno a fin de hacerlo congruente con la estructura de organización que le sido autorizada.

En mérito de lo expuesto, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTICULO ÚNICO. Se reforman la fracción VII del artículo 2, fracción II del artículo 6, artículo 7, la denominación de la Sección Segunda, artículo 10, párrafo único y fracciones XX y XXI del artículo 11, primer párrafo del artículo 12, primer párrafo y fracciones II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XIII, XVII, XVIII y XIX del artículo 13, fracciones II, III, V, VI y VII del artículo 14, fracciones II, IV, V, VI, VIII y IX del artículo 15, fracciones II, VII y VIII del artículo 16, fracciones II, VII, XVII y XVIII del artículo 17, artículos 18 y 19; **se adicionan** fracción VIII del artículo 2, las fracciones XXII y XXIII al artículo 11, segundo párrafo y fracciones XX y XXI al artículo 13, fracciones VIII, IX, X, XI y XII al artículo 14, fracciones X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI al artículo 15, fracciones IX y X al artículo 16, fracciones XIX y XX al artículo 17 y **se deroga** la fracción IV de artículo 2 del Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. a III. ...

IV. Derogado:

V. y VI. ...;

VII. Persona Servidora Pública: a toda persona adscrita al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, que desempeñe un cargo, empleo o comisión dentro del mismo, y

VIII. ...

Artículo 6. ...

I. ...

II. A la Dirección General.

SECRETARÍA DE FINANZAS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO

Calle Hermenegildo Galeana número 809, Colonia Francisco Munguía, Toluca, Estado de México, C.P. 50130.

Tel.: (722) 210 7671; (722) 210 7427; (722) 210 5754

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Artículo 7. La Asamblea General es el órgano de gobierno del COPLADEM, sus determinaciones serán obligatorias para la persona titular de la Dirección General y las unidades administrativas que integran al mismo.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 10. El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia del COPLADEM, así como su representación legal, corresponden a la persona titular de la Dirección General, de conformidad con la Ley y su reglamento, quien para su cumplimiento y despacho podrá delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos, sin perder por ello la facultad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición normativa debe ejercer en forma directa.

Artículo 11. Corresponde a la persona titular de la Dirección General:

I. a XIX. ...

XX. Expedir constancias o certificar copias de documentos existentes en los archivos del COPLADEM;

XXI. Fomentar dentro y fuera del organismo actividades tendientes a la promoción y fortalecimiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios con los distintos poderes del Estado de México, grupos sociales y académicos, así como organismos internacionales;

XXII. Promover al interior del COPLADEM el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos, y

XXIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la Asamblea General.

Artículo 12. Para el estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia, la persona titular de la Dirección General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

I. a IV. ...

...

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Artículo 13. Al frente de cada Dirección y Unidades, habrá una persona titular, quien se auxiliará de las personas servidoras públicas que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la estructura orgánica y presupuesto autorizado.

Corresponde a las personas titulares de cada Dirección y Unidades, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. ...

II. Acordar con la persona titular de la Dirección General el despacho de los asuntos de su competencia que requieran de su intervención;

III. Emitir los dictámenes, opiniones, estudios e informes que les sean solicitados por la persona titular de la Dirección General;

IV. Elaborar y proponer a la persona titular de la Dirección General, los proyectos de planes, programas y presupuestos que les correspondan; así como dar cumplimiento a éstos en la unidad administrativa a su cargo;

V. ...

VI. Proponer y, en su caso, ejecutar en el ámbito de su competencia, los acuerdos y convenios que suscriba la persona titular de la Dirección General;

VII. Someter a consideración de la persona titular de la Dirección General modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar la organización y el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;

VIII. Desempeñar las comisiones que les encomiende la persona titular de la Dirección General e informarle sobre el desarrollo de las mismas;

IX. Someter a consideración de la persona titular de la Dirección General los planes, programas, estudios y proyectos de su competencia;

X. Someter a consideración de la persona titular de la Dirección General el ingreso, licencia, promoción, remoción y cese del personal de la unidad administrativa a su cargo;

XI. y XII. ...

XIII. Proporcionar la información, datos o el apoyo técnico que en materia de su competencia les sea requerido, informando de ello a la persona titular de la Dirección General;

XIV. a XVI. ...

XVII. Proponer a la persona titular de la Dirección General acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los servicios que presta la unidad administrativa a su cargo y llevar a cabo su ejecución y cumplimiento;

XVIII. Implementar en el ámbito de su competencia las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos;

XIX. Expedir constancias o copias certificadas de los documentos existentes en sus archivos, cuando proceda y se traten de asuntos relacionados con sus atribuciones;

SECRETARÍA DE FINANZAS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO

Calle Hermenegildo Galeana número 809, Colonia Francisco Munguía, Toluca, Estado de México, C.P. 50130.

Tel.: (722) 210 7671; (722) 210 7427; (722) 210 5754

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

XX. Cumplir en el ámbito de su competencia con las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos, y

XXI. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que les encomiende la persona titular de la Dirección General.

Artículo 14. ...

I. ...

II. Fomentar el fortalecimiento con los diferentes órdenes de gobierno y los sectores social y privado del Sistema de Planeación Democrática del Estado de México y Municipios a través de la coordinación y transversalidad de los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidas en los instrumentos de Planeación con enfoque sostenible;

III. Promover y generar con las instituciones, grupos y organizaciones sociales y privadas, académicas, así como con las personas ciudadanas interesadas, la implementación de acciones para elaborar estudios que permitan diseñar y evaluar políticas públicas de desarrollo sostenible del Estado de México y sus municipios;

IV. ...

V. Generar con la participación de las personas ciudadanas, grupos y organizaciones sociales y privadas, académicas, organismos internacionales y agentes clave, el Plan de Desarrollo del Estado de México, el Plan de Largo Plazo con enfoque de Desarrollo Sostenible y los programas que de estos se deriven;

VI. Integrar y dar seguimiento a las acciones establecidas en los instrumentos de planeación a través de los grupos interinstitucionales de trabajo, las mesas de fortalecimiento municipal, y los municipios, conforme a los mecanismos que para ello disponga;

VII. Realizar las funciones de Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Organismo, de conformidad con las disposiciones aplicables;

VIII. Proponer al Ejecutivo y a los ayuntamientos, políticas públicas, proyectos estratégicos, programas de desarrollo, alternativas de financiamiento y mecanismos de seguimiento y evaluación de la gestión gubernamental;

IX. Promover la vinculación de los instrumentos de planeación del Estado y Municipios con el Plan Nacional de Desarrollo, así como con los programas sectoriales, regionales y especiales, agendas globales e instrumentos que se deriven de los mismos;

X. Proponer los mecanismos o metodologías que contengan los criterios técnicos para la elaboración y evaluación de los instrumentos de planeación estatal en concordancia con la normatividad en la materia;

XI. Elaborar la metodología para la formulación e integración del Plan de Desarrollo del Estado de México y los programas que de este deriven, y

XII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

SECRETARÍA DE FINANZAS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO

Calle Hermenegildo Galeana número 809, Colonia Francisco Munguía, Toluca, Estado de México, C.P. 50130.

Tel.: (722) 210 7671; (722) 210 7427; (722) 210 5754

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Artículo 15. ...

I. ...

II. Promover la participación ciudadana, de los diversos grupos y organizaciones sociales, el sector privado, académico y organismos internacionales en los procesos de planeación;

III. ...

IV. Promover la renovación y/o creación, así como el fortalecimiento y seguimiento de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal y/o de las Comisiones de Planeación para el Desarrollo;

V. Coadyuvar con la Secretaría de Finanzas en la operación del Registro Estatal de Planes y Programas;

VI. Proporcionar asesoría técnica y metodológica en materia de planeación, evaluación y seguimiento de los Planes de Desarrollo Municipal y los programas que se deriven; así como de la Agenda Internacional para el Desarrollo Sostenible;

VII. ...

VIII. Impulsar y en su caso, ejecutar en el ámbito de su competencia los acuerdos y convenios de colaboración y coordinación;

IX. Formular los criterios y metodología para la elaboración y evaluación de los instrumentos de planeación municipal en concordancia con la normatividad en la materia;

X. Diseñar e instrumentar conforme al ámbito de su competencia los mecanismos de revisión metodológica de los Planes de Desarrollo Municipal para verificar su congruencia con los instrumentos de planeación nacional y estatal;

XI. Generar e integrar información y metodologías para evaluar los Planes de Desarrollo Municipal;

XII. Elaborar y someter a la consideración de la persona titular de la Dirección General el Dictamen Técnico de Procedencia para la obtención del Registro Municipal de Planes y Programa de Desarrollo;

XIII. Formular la procedencia o improcedencia del Dictamen de Reconducción y Actualización Estratégica del Plan de Desarrollo Municipal;

XIV. Promover a través de los COPLADEMUN, el asesoramiento técnico y metodológico para la integración del instrumento de planeación municipal y coadyuvar en el monitoreo y evaluación de estos;

XV. Evaluar el avance de los componentes estratégicos contenidos en los Planes de Desarrollo Municipal e informar a las instancias municipales correspondientes sobre el resultado de éstos, y

XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

SECRETARÍA DE FINANZAS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO

Calle Hermenegildo Galeana número 809, Colonia Francisco Munguía, Toluca, Estado de México, C.P. 50130.

Tel.: (722) 210 7671; (722) 210 7427; (722) 210 5754

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Artículo 16. ...

I. ...

II. Representar al COPLADEM en los asuntos jurídicos de carácter civil, penal, administrativo, laboral o de cualquier otra índole en los que sea parte o tenga interés, previo mandato que al efecto le otorgue la persona titular de la Dirección General y realizar el oportuno seguimiento a los mismos hasta su conclusión;

III. a VI. ...

VII. Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y a la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México;

VIII. Realizar estudios de derecho comparado en materia de planeación e informar los resultados a la persona titular de la Dirección General;

IX. Promover y vigilar la aplicación de la normatividad en materia laboral al interior del Organismo, y

X. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

Artículo 17. ...

I. ...

II. Elaborar e integrar y someter a consideración de la persona titular de la Dirección General, el anteproyecto de presupuesto de egresos del COPLADEM, así como realizar la calendarización de los recursos del presupuesto autorizado al COPLADEM;

III. a VI. ...

VII. Suscribir los contratos y convenios derivados de los procesos adquisitivos de bienes, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con base en la normativa aplicable, previo acuerdo con la persona titular de la Dirección General;

VIII. a XVI. ...

XVII. Promover y coordinar las actividades de capacitación y desarrollo de personal del COPLADEM;

XVIII. Coordinar al interior del COPLADEM, el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidos en la Ley de Archivo y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, y

XIX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

SECRETARÍA DE FINANZAS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO

Calle Hermenegildo Galeana número 809, Colonia Francisco Munguía, Toluca, Estado de México, C.P. 50130.

Tel.: (722) 210 7671; (722) 210 7427; (722) 210 5754

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Artículo 18. La persona titular de la Dirección General será suplida en sus ausencias temporales hasta por quince días por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que ésta designe. En las mayores de quince días, por quien designe la Asamblea General.

Artículo 19. Las personas titulares de las direcciones, subdirecciones y jefaturas de unidad se suplirán en sus ausencias temporales hasta por quince días, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que designen. En las mayores de quince días, por el servidor público que designe la persona titular de la Dirección General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. Ese Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento jurídico.

Aprobado por la Asamblea General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, según consta en acta de la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 22 de febrero de 2023.

PAOLA VANESSA VITE BOCCAZZI

**DIRECTORA GENERAL DEL COPLADEM Y SECRETARIA TÉCNICA
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

SECRETARÍA DE FINANZAS

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO

Calle Hermenegildo Galeana número 809, Colonia Francisco Munguía, Toluca, Estado de México, C.P. 50130.

Tel.: (722) 210 7671; (722) 210 7427; (722) 210 5754